Antonio Andere Pérez Moreno

NOTARÍA 231 CIUDAD DE MÉXICO



IBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.-----B9-2-9376-JJCR---INSTRUMENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. CIUDAD DE MÉXICO, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.----ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: -----LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÒLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, que realizo a solicitud de ANTONIO GOSAIN SANROMAN, en su carácter de delegado especial de la sociedad.----Al efecto, el compareciente me exhibe en pliego por separado, la resoluciones de que se trata, escritas en idiomas español y extranjero, mismas que constan de tres hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso, debidamente firmadas al calce, mismas que agrego al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "A" y cuya versión en español transcribo, literalmente, a continuación: -----"----- RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS DE ---------- "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE ---------- CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO -----MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.----_____ 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 -----El día 05 de septiembre de 2019, los accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"), Navistar International Corporation y Navistar Comercial, S.A. de C.V., cuyas tenencias accionarias se describen a continuación, adoptaron, por unanimidad, las resoluciones contenidas en el presente documento, bajo el orden del día especificado más Tenencia accionaria -- Accionistas ------ Acciones Serie "A" -- Acciones Serie "B" -- Valor de acciones Corporation. ----- \$61,735 ----- 1'635,962 ----- \$219'774,700.00 --- 1 ------ \$22'728,800.00 --- TOTAL ----- \$242'503,500.00 ORDEN DEL DIA I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de diversos poderes de la Sociedad en favor de Ana

Paula Rendón Troncoso a fin de que sean ejercidos según lo apruebe la presente Asamblea.----II. Propuesta, discusión y aprobación, para (i) actualizar el programa revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio No. 153/10007/2017 de fecha 17 de Febrero de 2017 (el "Programa") para la emisión y colocación de certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"), para la inclusión al Programa de la subasta a precios diferenciados con asignación holandesa como mecanismo para la determinación del precio y asignación de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, para llevarse a cabo a través de la plataforma "SIPO"; (ii) autorizar la adhesión de Casa de Bolsa BASE, S.A. de C.V., Grupo Financiero BASE ("BASE") como intermediario al Programa y llevar a cabo los actos conducentes para formalizar la contratación de BASE como intermediario colocador líder conjunto con Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo financiero Actinver; y (iii) autorizar a los señores José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, Ana Paula Rendón Troncoso, María Guadalupe Nieto Martinez y Juan Carlos Navarro Ramos, para llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias a efecto de cumplir con el Programa establecido y las emisiones bajo el Programa. ----III. Designación de delegados especiales para formalizar las presentes resoluciones.-----PUNTO PRIMERO. Los Accionistas de la Sociedad resuelven unánimemente lo siquiente: -----(i) Otorgar en favor de Ana Paula Rendón Troncoso FACULTAD PARA DELEGAR sus facultades con reserva expresa de las mismas y otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, así como revocar los respectivos poderes que ctorque con o sin facultades de sustitución.-----(ii) Otorgar en el presente acto, en favor de Ana Paula Rendón Troncoso PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----PUNTO SEGUNDO. Los Accionistas de la Sociedad resuelven unánimemente lo siquiente: ------(i) Aprobar la actualización del Programa para la inclusión de la subasta a precios diferenciados con asignación holandesa como mecanismo para la determinación del precio y asignación de los

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO NOTARÍA 231 CIUDAD DE MÉXICO



ificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, para llevarse a cabo a través de la plataforma "SIPO".----

(ii) Aprobar la adhesión de Casa de Bolsa BASE, S.A. de C.V., Grupo Financiero BASE como intermediario al Programa y autorizar llevar a cabo los actos conducentes para formalizar la contratación de BASE como intermediario colocador líder conjunto con Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de $\C.V.$, Grupo financiero Actinver. (iii) Autorizar a los señores José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, Ana Paula Rendón Troncoso María Guadalupe Nieto Martinez y Juan Carlos Navarro Ramos Sara, conjunta o separadamente, desempeñar, llevar a cabo, realizal hacer que se realicen todos aquellos actos, operaciones procedimientos necesarios o requeridos a efecto de establecer

PUNTO TERCERO. Los Accionistas de la Sociedad resuelven unánimemente designar delegados especiales a los licenciados Karina Marisol Lara Reyes, Ana Paula Rerdón Troncoso, Antonio Gosain Sanromán Juan Manuel Sancho Rodrigo, Bernardo Reyes Retana Krieger, Alberto Bustamante Celis, Daniel Guaida Azar, Jacinto Ávalos Capín, Francisco Javier Álvarez Campos, Andrea Fernanda Cordero Olmos, Raúl Paniahua Reyes, Jorge Ricardo Cortez Hultsch, Emilio Antonio Hugues Rodríguez de la Vega, Paulira de Rosenzweig Ricaud, Diego Hernández Abascal, Rodrigo Poumian González, Germán Saucedo Díaz del Castillo, José Alfonso Fernández Cásares y Miguel Ángel Gutiérrez Gil, para que, conjunta c separadamente,

en su caso: (i) acudan ante el Notario o Corredor Publico de su
elección a protocolizar las presentes resoluciones; (ii)
presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que
corresponda; y (iii) en general, lleven a cabo todos los actos
que sean necesarios a efecto de cumplir con las presentes
resoluciones
(una firma ilegible)
Navistar International Corporation
Por: Ana Paula Rendón Troncoso
Cargo: Representante Legal
(una firma ilegible)
Navistar Comercial, S.A. de C.V
Por: Antonio Gosain Sanroman
Cargo: Representante Legal"
Do ignal forma el compareciente me exhibe, lo que manifiesta

bajo protesta de decir verdad, son copias simples de las cartas poder presentadas por las representantes de "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION" y de "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, accionistas de la sociedad, para acreditar su respectiva representación; documentos que agrego al apéndice del presente instrumento marcados confuntamente con la letra "B".-----EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: -------- C L Á U S U L A S -----PRIMERA.- Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en los términos anteriormente transcritos.-----SEGUNDA:- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: -----I.- La de otorgar y conferir un poder para otorgar y suscribir toda clase de operaciones y títulos de crédito y la facultad para delegar facultades y otorgar poderes generales y especiales en favor de ANA PAULA RENDÓN TRONCOSO, para que los ejercite, en nombre y representación de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la forma y términos descritos en los INCISOS (i) y (ii) del PUNTO PRIMERO (ROMANO) del orden del día del documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----II.- La de aprobar la actualización del programa revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número "CIENTO CINCUENTA Y TRES diagonal DIEZ MIL SIETE diagonal DOS MIL DIECISIETE", de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, para la inclusión de la subasta a precios diferenciados con asignación holandesa como mecanismo para la determinación del precio y asignación de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa y llevarse a cabo a través de la plataforma "SIPO", en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

Antonio Andere Pérez Moreno notaría 231 ciudad de méxico



5

II.- La de aprobar la adhesión de "CASA DE BOLSA BASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BASE, como intermediario al programa descrito en la resolución referida en el inciso anterior y autorizar llevar a cabo los actos conducentes para formalizar su contratación como intermediario colocador lider conjunto con "INTERCAM CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES Y "ACTINVER CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CARITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocol\(\)iza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----IV.- La de autorizar a José Alfredo CHACÓN PÉREZ, LAURA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODAS, ANA PAULA RENDÓN TRONCOSO, MARÍA GUADALUPE NÍERO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS NAVARRO RAMOS para que, conjunta separadamente, desempeñen, lleven a cabo, realicer o hagan realizar todos aquellos actos, operaciones y procedimientos necesarios o requeridos a efectos de establecer el programa, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----PERSONALIDAD -----

Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las pólizas números DOSCIENTOS DIECIOCHO, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veinte de septiembre de dos mil siete; y QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día once de enero de dos mil ocho;

así como de las escrituras números QUINCE MIL CCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCC, de fecha veinte de junio de dos míl doce, otorqada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día once de julio de dos mil doce; DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el cía diecisiete de enero de dos mil catorce; DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce; VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día seis de marzo de dos mil quince; y VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimorio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día quince de abril de dos mil quince, que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra "C".----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, con el documento que me exhibe y que en copia simple agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "D".------

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día trece de junio de mil novecientos noventa

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO NOTARÍA 231 CIUDAD DE MÉXICO



7

cuatro, soltero, empleado y con domicilio en calle Puente de Piedra número treinta y cinco, colonia Toriello Guerra, Tlalpan, código postal catorce mil cincuenta, Citdad de México.----III.- Que el compareciente, manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación: ----a).- Respecto de "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su clave de registro federal de contribuyentes es: "N, C, O, nueve, ocho, uno, cero, dos, nueve, H, dos, cinco .----Al efecto, certifico que la clave de registro \federal de contribuyentes antes mencionada coincide con la cédula kespectiva, de la que una copia simple agrego al apéndice del \presente instrumento con la letra "E".---b).- Respecto de "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", que es sociedad extranjera residente en el extranjero y opta de momento no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razó la cual declara bajo protesta de decir verdad que la sociedad da aviso de lo anterior a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.-----IV.- Para efectos de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y por el segundo párrafo del inciso b) de la fracción primera (romano) de la Regla dos punto cuatro punto veinte de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, manifiesta la compareciente: ----a).- Respecto de JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "C, A, P, A, seis, cero, cero, uno, uno, dos, S, siete, cero" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "C, A, P, A, seis, cero, cero, uno, uno, dos, H, C, S, H, R, L, cero, uno"; ----b).- Respecto de LAURA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODAS, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "H, E, R, L, ocho, cero, uno, dos, uno, dos, T, nueve, tres" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "H, E, R, L, ocho, cero, uno, do, uno, dos, M, D, F, R, D, R, cero, seis"; ----c).- Respecto de ANA PAULA RENDÓN TRONCOSO, que su clave de registro federal de contribuyentes (" $\mbox{\bf RFC}''$) es: "R, E, T, A, nueve, cero, uno, cero, uno, siete, S, R, seis" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "R, E, T, A, nueve, cero, uno, cero, uno, siete, M, D, F, N, R, N, cero, cuatro"; d).- Respecto de MARÍA GUADALUPE NIETO MARTÍNEZ, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "N, I, M, G, seis, nueve, uno, dos, cero, uno, cinco, G, nueve" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "N, I, M, G, seis, nueve, unc, dos, cerc, uno, M, D, F, T, R, D, cero, seis"; y -----

e) .- Respecto de JUAN CARLOS NAVARRO RAMOS, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "N, A, R, J, seis, nueve, cero, uno, dos, dos, uno, C, seis" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "N, A, R, J, seis, nueve, cero, uno, dos, dos, H, D, F, V, M, N, cero nueve".-----Al efecto, certifico que las claves antes mencionadas coinciden con las cédulas y/o constancias respectivas, de las que una copia simple agrego al apéndice del presente instrumento marcadas conjuntamente con la letra "F".-----V.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G".-----VI.- Que el compareciente manifestó que las resoluciones que por el presente instrumento se protocclizan se acordaron por las personas que conforme a Derecho ostentan el carácter de representantes de las accionistas de la sociedad y que las firmas que calzan el documento que las contiene son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con los instrumentos cue como antecedentes me exhibió el compareciente, se cumplieron los requisitos específicos para la validez de dichas resoluciones.-----VII.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente incurrer en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.-----IX.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "H" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.-----X.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----XI.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO NOTARÍA 231 CIUDAD DE MÉXICO

9

valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del

XII.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el ctorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y al cances legales del contenido del mismo.----XIII.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vesperti el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.--XIV.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo, y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.-ANTONIO GOSAIN SANROMAN.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.-Firma. - El sello de autorizar. -----ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----"Er todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados,

las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales ------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, A TÍTULO DE INTERESADA.- CONSTA DE DIEZ PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS. - CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE. 7--

JJCR/lmh*



RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL",

SOCIEDAD FINANCIERA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,

05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El día El de segueraje de 201 los accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL SOCIEDAD ANOMIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIAL DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA LA SOCIEDAD Navistar International Corporation y Navistar Comercial, S.A. de C.V., cuyas tenencias accionarias se describen a continuación, adoptaron, por unanimidad, las resoluciones contenidas en el presente documento, bajo el orden del día especificado más adelante.

Tenencia accionaria

1 CITCHOIG GOOLOHGHA		
Accionistas /	Acciones Serie "A" /	
Shareholders	Series "A" Shares	
Navistar International Corporation.	561,785	
Navistar Comercial, S.A. de C.V. TOTAL	1 561,786	
OPDEN DEL DIA		

ORDEN DEL DIA

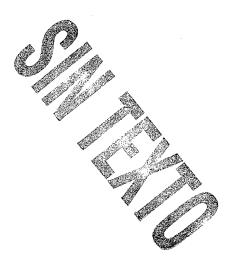
- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de diversos poderes de la Sociedad en favor de Ana Paula Rendón Troncoso a fin de que sean ejercidos según lo apruebe la presente Asamblea.
- Propuesta, discusión y aprobación, para (i) actualizar el programa revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio No. 153/10007/2017 de fecha 17 de Febrero de 2017 (el "Programa") para la emisión y colocación de certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"), para la inclusión al Programa de la subasta a precios diferenciados con asignación holandesa como mecanismo para la determinación del precio y asignación de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, para llevarse a cabo a través de la plataforma "SIPO"; (ii) autorizar la adhesión de Casa de Bolsa BASE, S.A. de C.V., Grupo Financiero BASE ("BASE") como intermediario al Programa y llevar a cabo los actos conducentes para formalizar la contratación de BASE como intermediario colocador líder conjunto con Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo financiero Actinver; y (iii) autorizar a los señores José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, Ana Paula Rendón Troncoso, María Guadalupe Nieto Martinez y Juan Carlos Navarro Ramos, para llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias a efecto de cumplir con el Programa establecido y las emisiones bajo el Programa.
- III. Designación de delegados especiales para formalizar las presentes resoluciones.

UNANIMOUS RESOLUTIONS OF THE SHAREHOLDERS OF "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. SEPTEMBER 5™, 2019

On September 5th, 2019, the shareholders of "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (the "Company"), Navistar International Corporation and Navistar Comercial, S.A. de C.V., whose shareholdings are described as follows, unanimously adopted the resolutions written down on this document, under the agenda specified below.



- 1. Proposal, discussion and, as the case may be approval for grant a power of attorney by the Company in favor y Ala Paula Rendón Troncoso
- Proposal, discussion and approval, to (i) update the revolving program approved by the National Banking and Stock Commission through ruling number 153/10007/2017, dated February 17th, 2017 (the "Program") for the issuance and placement of short term notes under the form of Certificados Bursátiles (the "Notes"), the inclusion of the auction at differentiated prices with a dutch assignment for the determination of price and assignment mechanism of the Notes to be issued under the Program, to be carried out through the platform "SIPO"; (ii) authorize the inclusion of Casa de Bolsa BASE, S.A. de C.V., Grupo Financiero BASE ("BASE") as an intermediary of the Program and carry out the necessary acts to formalize the appointment of BASE as joint leader intermediary along with Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones and Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo financiero Actinver; and (iii) authorize Messrs. José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, Ana Paula Rendón Troncoso, María Guadalupe Nieto Martinez and Juan Carlos Navarro Ramos to perform all necessary actions in order to make fully effective the Program set up and the issuances under the Program.
- III. Appointment of special delegates to formalize these resolutions.



.

PUNTO PRIMERO. Los Accionistas de la Sociedad resuelven

unánimemente lo siguiente MDENE.

(i) Otorgar en javer de Ana Paula Rendón Troncoso FACULTAD PARA DELEGAR sus facultates con reserva expresa de las mismas y otorgar poderes generales y especiales con las facultades que en cada caso estreti permentes las como revocar los respectivos poderes que carge car es maultades de sustitución.

(ii) Otorgar en el sissente auto en favor de Ana Paula Rendón Troncoso PODER PARA STORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

PUNTO SEGUNDO. Los Accionistas de la Sociedad resuelven unánimemente lo siguiente:

- (ii) Aprobar la actualización del Programa para la inclusión de la subasta a precios diferenciados con asignación holandesa como mecanismo para la determinación del precio y asignación de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, para llevarse a cabo a través de la plataforma "SIPO".
- (ii) Aprobar la adhesión de Casa de Bolsa BASE, S.A. de C.V., Grupo Financiero BASE como intermediario al Programa y autorizar ilevar a cabo los actos conducentes para formalizar la contratación de BASE como intermediario colocador líder conjunto con Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo financiero Actinver.
- (iii) Autorizar a los señores José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, Ana Paula Rendón Troncoso, María Guadalupe Nieto Martinez y Juan Carlos Navarro Ramos para, conjunta o separadamente, desempeñar, llevar a cabo, realizar o hacer que se realicen todos aquellos actos, operaciones y procedimientos necesarios o requeridos a efecto de establecer el Programa.

PUNTO TERCERO. Los Accionistas de la Sociedad resuelven unánimemente designar delegados especiales a los licenciados Karina Marisol Lara Reves, Ana Paula Rendón Troncoso, Antonio Gosain Sanromán Juan Manuel Sancho Rodrigo, Bernardo Reyes Retana Krieger, Alberto Bustamante Celis, Daniel Guaida Azar, Jacinto Ávalos Capín, Francisco Javier Álvarez Campos, Andrea Fernanda Cordero Olmos, Raúl Paniahua Reves, Jorge Ricardo Cortez Hultsch, Emilio Antonio Hugues Rodríguez de la Vega, Paulina de Rosenzweig Ricaud, Diego Hernández Abascal, Rodrigo Poumian González, Germán Saucedo Díaz del Castillo, José Alfonso Fernández Cásares y Miguel Ángel Gutiérrez Gil. para que, conjunta o separadamente, en su caso: (i) acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones; (ii) presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que corresponda; y (iii) en

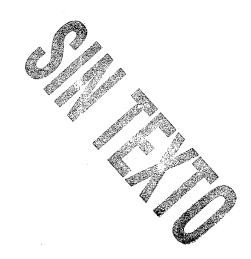
FIRST ITEM. The Company's Shareholders hereby unanimously resolve the following:

- (i) Grant in favor of Ana Paula Rendón Troncoso, the FACULTY TO DELEGATE their faculties with express reservation of the same ones and to grant general and special powers, with the faculties that in each case they consider pertinent, as well as to revoke the respective powers that grant with or without faculties of substitution.
- (ii) Grant in favor of Ana Paula Rendón Troncoso, the AUTHORITY FOR ALL KIND OF DEBT INSTRUMENTS. In terms of Article 9 of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Transactions.

SECOND ITEM. The Company's Shareholders hereby unanimously resolve the following:

- (i) To approve the update of the Program for the inclusion of the auction at differentiated prices with a dutch assignment for the determination of price and assignment mechanism of the Notes to be issued under the Program, to be carried out through the platform "SIPO".
- (ii) To approve the inclusion of Casa de Bolsa BASE, S.A. & C.V., Grupo Financiero BASE as an intermediary of the Program and authorize to carry out the necessary acts to formalize the appointment of BASE as joint leader intermediary along with Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones and Actinver Casa de Boisa, S.A. de C.V., Grupo financiero Actinver.
- (iii) To authorize Messrs. José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, Ana Paula Rendón Troncoso. María Guadalupe Nieto Martinez and Juan Carlos Navarro Ramos to, jointly or separately, perform, carry out, do or cause to be done all such acts, operations and procedures necessary or required to make fully effective the establishment of the Program.

THIRD ITEM. The Company's shareholders hereby unanimously resolve to appoint as special delegates Messrs. Karina Marisol Lara Reves, Ana Paula Rendón Troncoso, Antonio Gosain Sanroman Juan Manuel Sancho Rodrigo, Bernardo Reyes Retana Krieger, Alberto Bustamante Celis, Daniel Guaida Azar, Jacinto Ávalos Capín, Francisco Javier Álvarez Campos, Andrea Fernanda Cordero Olmos, Raúl Paniahua Reyes, Jorge Ricardo Cortez Hultsch, Emilio Antonio Hugues Rodríguez de la Vega, Paulina de Rosenzweig Ricaud. Diego Hernández Abascal, Rodrigo Poumian González, Germán Saucedo Díaz del Castillo, José Alfonso Fernández Cásares and Miguel Ángel Gutiérrez Gil, so that they are entitled to, jointly or separately, if required: (i) appear before a Notary Public or Commercial Notary Public to formalize these resolutions; (ii) submit the necessary notices



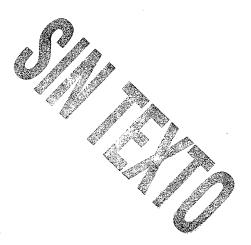
general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de

before the corresponding authorities; and (iii) perform all necessary acts in order to make fully effective these resolutions.

Navistar International Corporation

By/Por: Ana Paula Rendón Troncoso Cargo/Title: Representante Legal/ Legal Representative

By/Por: Antonio Gosain Sanroman Cargo/Title: Representante Legal/ Legal Representative





CARTA PODER/ PROXY LETTER

erechos que me (nos) conceden tiva y los Estatutos Sociales de

In exercise of the rights granted to me (us) by the Articles of Incorporation and the By-Laws of

NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.

Por medio de la presente doy (damos) a

I (we) hereby empower

ANA PAULA RENDÓN TRONCOSO

poder tan amplio como sea necesario, para que concurra(n) a las Resoluciones que tomarán los accionistas de dicha sociedad en fecha

as amply as may be necessary, to attend the Resolutions that the Shareholders of said Company will hold on

5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

facultándolo(s) expresamente para que:

expressly authorizing you to:

a) tome(n) parte en todas las discusiones;

b) vote(n) mis (nuestras) accion(es), en la forma que considere convenga más a mís (nuestros)

Acepto (amos) y ratifico (amos) todas sus actuaciones en el ejercicio del presente poder, anticipando las gracias por la aceptación y desempeño del mismo.

- a) take part in all discussions;

b) vote my (our) share(s) as you deem best convenient to my (our) interest.

I (we) accept and ratify whatever actions you take in exercising this power, thanking you for your courtesy in accepting and discharging the same.

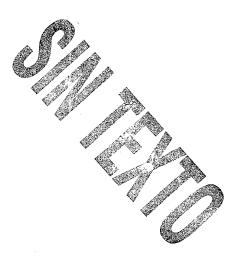
Atentamente

Very truly yours

Otorgante/ Grantor: Navistar International Corporation.

Name: RICHARD E. BOND

Title: CORPORATE SECRETA



ANTONIO GOSAIN SANROMAN
PRESENTE
LESINTEGO AFRODIO GOSAIN SANROMAN

Por la presente douge a usted poder tan amplic como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la successión de la successión

ORDEN DEL DÍA

- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de diversos poderes de la Sociedad en favor de Ana Paula Rendón Troncoso a fin de que sean ejercidos según lo apruebe la presente Asamblea.
- II. Propuesta, discusión y aprobación, para (i) actualizar el programa revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio No. 153/10007/2017 de fecha 17 de Febrero de 2017 (el "Programa") para la emisión y colocación de certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"), para la inclusión al Programa de la subasta a precios diferenciados con asignación holandesa como mecanismo para la determinación del precio y asignación de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, para llevarse a cabo a través de la plataforma "SIPO"; (ii) autorizar la adhesión de Casa de Bolsa BASE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero BASE ("BASE") como intermediario al Programa y llevar a cabo los actos conducentes para formalizar la contratación de BASE como intermediario colocador líder comunto con Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo financiero Actinver; (iii) autorizar a los señores José Alfredo Chacon Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, Ana Paula Rendón Troncoso, María Guadalupe Nieto Martinez y Juan Carlos Navarro Ramos, para llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias a efecto de cumplir con el Programa establecido y las emisiones bajo el Programa...
- III. Designación de delegados especiales para formalizar las Resoluciones.

En relación con lo anterior, queda usted facultado para ejercer, en la forma y términos que considere convenientes, el derecho de voto que corresponde a mi representada como propietaria de 1 parte social representativa de la parte mínima fija del capital social de la Sociedad, ratificando desde ahora las decisiones tomadas por usted en dicha Asamblea.

ATENTAMENTE,

NAVISTAR COMERCIAL, S.A. DE C.V.

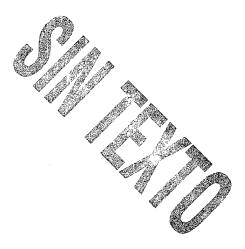
José Alfredo Chacón Pérez

TESTIGO

Francisco Javier Ureña Anguiano

TESTIGO

Jocelyn Lucerd Arellano Hernández



-



----- PERSONALIDAD ---------- DOCUMENTO DEL APÉNDICE -----ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C E R T I F I C O: QUE ANTONIO GOSAIN SANROMAN, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SIGUE: ---a) .- Con el documento protocolizado en instrumento número veintisiete mil doscientos treinta y siete, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, otorgado ante mí.----b).- Con la póliza número doscientos dieciocho, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del ligenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer criginal quedó inserito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veinte de septiembre de dos mil siete, en la que se hizo constar, previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de Secretaría de Relaciones Exteriores, la protocolización del acta asamblea general extraordinaria de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE LIMITADO, en la que entre otros se acordó convertir a la sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada; cambio de denominación de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA) y, en consecuencia, la reforma total de los estatutos sociales de la sociedad .---------De dicha póliza copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----"...I.- ANTECEDENTES.-...UNO. CONSTITUCIÓN. Por instrumento número novecientos sesenta y seis, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar el contrato de Sociedad Mercantil de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extrarjeros, el capital social de la sociedad es variable, el capital es variable (así), el capital fijo sin derecho a retiro, asciende a la cantidad \$18'284,200.00 (DIECTOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-...DOS. REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Con la escritura número mil setecientos treinta y dos de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija y como consecuencia la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: - "...CLAUSULAS - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las catorce horas, en los términos anteriormente transcritos .- SEGUNDA .- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, cuedan formalizados los siguientes acuerdos:- a) .- El de aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL mediante la emisión de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO acciones ordinarias de la Serie "F", Clase uno (romano), nominativas con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una integramente suscritas y pagadas en la forma y términos del acta que por este instrumento se protocoliza, por lo que en lo sucesivo el capital social mínimo fijo es la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.- b).- En consecuencia del acuerdo anterior, reformar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, para quedar en lo sucesivo redactado de la siguiente manera:- "ARTICULO SÉPTIMO. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retíro es de \$20'000.000.00 M.N. (VEINTE MILLONES PESOS (así) CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), representado por 200,000 (DOSCIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una y por una acción ordinaria, nominativa serie "B", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas. El capital mínimo deberá incrementarse, en su caso, para representar cuando menos el quince por ciento del importe del capital mínimo que se determine para las instituciones de crédito, de conformidad con el artículo 19 (diecinueve) de la Ley de Instituciones de Crédito y la regla Sexta de las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 103 (ciento tres) de la Ley de Instituciones de Crédito. El capital fijo deberá estar integramente suscrito y pagado. La parte variable será ilimitada. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el capital social estará integrado por una sola serie de acciones." - TRES. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO UNDÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ciento cincuenta y siete, de fecha cuatro de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folic Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros acuerdos, se resuelve reformar el Artículo Undécimo de los Estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: -"...ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Aumentos de Capital Social. Los aumentos del capital social fijo, únicamente podrán darse por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la consecuente modificación de los estatutos sociales. Los aumentos de la parte variable bastará con que sean acordados por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, siempre y cuando cuente con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que representen la totalidad del capital social; salvo en el caso en que el aumento provenga de una disposición general expedida por la autoridad competente, en cuyo supuesto el aumento del capital podrá acordarse por la mayoría de los votos presentes en la asamblea general ordinaria de accionistas. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén integramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea general ordinaria de accionistas que decrete el aumento fijará los térmiros en que debe llevarse a cabo. - El acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas que decrete el aumento del capital social deberá de publicarse, por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad.- Los aumentos de capital en al (así) parte mínima fija, así como la suscripción y pago de acciones de tesorería, requieren de la autorización previa de la Secretaría de

édito Público, esta restricción deberá de incluirse en los acciones."- "CLAUSULAS...PRIMERA.- Queda protocolizada, lo fica el suscrito Notario, el Acta de la Asamblea General Extraorcinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las catorce horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siquientes acuerdos:- a) El de reformar el artículo Undécimo de los estatutos sociales, para quedar redactado en la forma y términos acordado en la asamblea, cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza".- CUATRO. REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ciento cincuenta y ocho, de fecha cuatro de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordina Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS MAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE LIMITADC, celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecient noventa y nueve, en la que otros acuerdos, se resuelve aumenter e importe de la parte fija del capital social de la sociedad y consecuencia la reforma del artículo séptimo de los estatutos Sociales De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sique: - "...ARTICULO SÉPTIMO. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$23'600,000.00 M.N. (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 236,000 (DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL), acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una por una acción ordinaria, nominativa, Serie "B", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas..." - "CLAUSULAS...PRIMERA.-Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.-Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siquientes acuerdos:- a) El de aumentar en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL... b) El de reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales para quedar redactado en la forma y términos acordado en la asamblea...- CINCO. REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ochocientos ochenta y uno, de fecha dos de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha once de octubre de dos mil uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el cía dieciséis de octubre de dos mil, en la que entre otros acuerdos, se resuelve aumentar el importe del capital social de la sociedad y como consecuencia la reforma del artículo séptimo de los estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sique: -"CLAUSULA...PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de la Asamblea General Extracrdinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de octubre de dos mil, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos. - SEGUNDA. - Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a).- El de aumentar el capital de la sociedad en la parte fija, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL...b). - El de modificar el texto del Artículo Séptimo de los estatutos sociales, para que a partir de la fecha del afta de asamblea que se protocoliza, quede redactado de la siguiente manera: - "ARTICULO SÉPTIMO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) (así), representado por OUTSTENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL cada una y por una acción ordinaria, nominativa, serie "B", con valor nominal de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) (así) totalmente suscritas y pagadas...".- SEIS. REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO Y DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número cuatro mil doscientos noventa y cinco, de fecha cinco de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDADA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día trece de noviembre de dos mil uno, en la que en otros acuerdos, se resuelve reformar los artículos séptimo y décimo en los estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: - "CLAUSULAS...PRIMERA. - Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día trece de noviembre de dos mil uno, a las catorce horas, en los términos anteriormente transcritos: - SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a).- El de reformar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que quede redactado, a partir de la fecha de la celebración del acta de asamblea cue por este instrumento se protocoliza, de la siguiente manera: -"ARTICULO SÉPTIMO. Capital Social. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$56'178,600.00 M.N. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y esta representada por 561,785 (QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de \$100.00 M.K. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (así) cada una integramente suscritas y pagadas, y 1 (UNA) ACCIÓN Serie "B", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN FESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas...".- b).- El de reformar el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales de la sociedad a fin de que quede redactado, a partir de la fecha de la celebración del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, de la siguiente manera: -"ARTÍCULO DÉCIMO. Titularidad de las acciones. De conformidad con las disposiciones aplicables a la "Filiales de Instituciones Financieras del Exterior", en la Ley de Instituciones de Crédito, las acciones de la Serie "F" en todo momento deberán representar cuando menos el 51% (cincuenta y uno per ciento) del capital social y las acciones de la Serie "B" en ningún momento podrán representar mas del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social de la sociedad. - SIETE. REFORMA DE LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número cinco mil doscientos ocho, de fecha veintitrés de septiembre de dcs mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Férez Moreno. Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, en fecha 10 de octubre de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del acta de

ca ceneral Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada SERVICE PRANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COLUMN STANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día veintiuno de agosto dos mil dos, en la que entre otros acuerdos se resuelve reformar la cláusula tercera de los estatutos Sociales.-...OCHO.-ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA. Por escritura número diez mil quinientos cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito federal, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad cenominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día treinta de abril de dos mil siete, en la que entre otros acuerdos, se resuelve lo que en su parte conducente es como sigue: - CLÁUSULAS.-...SEGUNDA. d) La de ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, en Wirtud de lo cual el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado en lo sucesivo como sigue: -----

"SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebraron Asamble Extraordinaria...ORDEN DEL DÍA - I.- Discusión y en su caso, aprobación de la conversión de la Sociedad al régimen social de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No regulada. - II.- Cambio de la denominación social de la Sociedad. - III. - Reforma Total de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- IV.- Renuncia del Secretario de la Sociedad, y designación de nuevo Secretario.-...RESOLUCIÓN - ÚNICA. Se aprueba la conversión de la Sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada, sujetáncose a las disposiciones establecidas en La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-...II. Cambio de la denominación social de la Sociedad.-...RESOLUCIÓN - ÚNICA. Se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad, para que en lo sucesivo sea NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura y acrónimo, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.-...III. Reforma Total de los Estatutos Sociales.-... RESOLUCIÓN - ÚNICA. Como consecuencia de la conversión de la Sociedad a una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y del cambio de su denominación social, se aprueba la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactados en los siguientes términos: - CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- Denominación.- La Sociedad de (así) denominará "Navistar Financial", denominación que debe ser seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.", asimismo deberá de agregarse la expresión "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "Entidad No Regulada" o su abreviatura "E.N.R.".-SEGUNDA. - Objeto Social. - La sociedad tiene por objeto: - I. - Realizar habitual y profesionalmente operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y/o crédito sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos .- II .- Adquirir, tomar y dar en arrendamiento, poseer, usufructuar, negociar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles - III. - Obtener préstamos y créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como de proveedores, fabricantes o prestadores de servicios y en general de cualquier persona física o moral, en los términos de las disposiciones legales aplicables.- IV.- Emitir títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.- V.- Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación cotizados en mercados bursátiles o extrabursátiles, así como realizar operaciones conocidas como derivadas, tales como de manera enunciativa más no limitativa, swaps, opciones, futuros, etc.- VI.-Ceder, descontar o dar en garantía total o parcialmente su cartera a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras. VII .- Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma con toda clase de valores y títulos de crédito, y afectar los deréchos provenientes de los contratos, convenios y operaciones que celebre en forma activa o pasiva con terceros.- VIII.- Actuar como fiduciaria de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, bajo la figura de Fideicomiso de Garantía, a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IX.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y artículos de comercio.- X.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos industriales .- XI .- Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, terrenos, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales, de servicios o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones.- XII.- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero.- XIII.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor, en la República Mexicana o en el extranjero, para empresas comerciales, de servicios o industriales, ya sean nacionales o extranjeras.- XIV.-Adquirir en cualcuier forma, poseer, vender v negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negccios, establecimientos y asociaciones. - XV. - Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, o de supervisión y administrar empresas industriales, de servicios comerciales, ya sea en México o en el extranjero .- XVI .- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito, de forma privada o en los Mercados de Valores, con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la ley, así como garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros y constituirse en obligado solidario .- XVII. - Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del país o en entidades financieras del exterior .- XVIII. - En ceneral llevar a cabo todos los actos de comercio, servicio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con los objetos anteriores .- TERCERA .- Duración .- La duración de la sociedad es indefinida .- CUARTA .- Domicilio .- El comicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales, subsidiarias y cficinas de representación centro de la República Mexicana o en el extranjero. La sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social .- OUINTA .- Nacionalidad .- La nacionalidad de la sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros de la sociedad quedan obligados por ese sólo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la scciedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido, sin perjuicio de lo dispuesto er el tratado o en el acuerdo internacional aplicable.- CAPÍTULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES -SEXTA. Capital Social. El capital social es variable. El capital fijo asciende a la cantidad de CINCJENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MII SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y esta representado por QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTAY SEIS acciones de la Serie "A", con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una,

sascritas y pagadas. La parte variable del capital social y estará representada por acciones de la Serie "B", las m un valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada ano inos accionistas podrán acordar la emisión de otra clase o serie de acciones, aún las de coce y las de voto limitado, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.-..CAPITULO TERCERO -ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - DECIMA CUARTA.- Asambleas Generales.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a ella todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o renover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la asamblea de accionistas. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los 4 (chatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, y resolverán cualquiera de los asuntos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las asambleas extraordinarias. Además de los asuntos especificados en el Order del Día, la Asamblea ordinaria anual deberá discutir, aprobar c modificar el informa Administrador Único, o en su caso, del Consejo de Administra incluya los informes y estados financieros a que se refiere el atio 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercanti tomando en cuenta el informe del comisario o comisarios, y adopta medidas que juzque. Son asambleas generales extraordinarias las que reúran para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para las que se establezca un quórum especíal por estos estatutos. - Las Asambleas Especiales se reunirár en el domicilio social, en la fecha que señale el Administrador Único o el Consejo de Administración para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 195 (Ciento Noventa y Cinco) de la Lev General de Sociedades Mercantiles. mismas que para su validez deberán observarse todos los requisitos que regula dicho precepto.- DECIMA QUINTA.- Convocatorias.- Las convocatorias para las asambleas indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día, serán realizadas por el Administrador Único o, si éste fuere Consejo de Administración, por su presidente, por el secretario o por el comisario, en la medida de que lo permita la Ley, y se publicarán obligatoriamente en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- Los accionistas que representen por lo menos el 33% (Treinta y Tres por ciento) del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o los comisarios convoquen a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista titular de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos señalados por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los comisarios no expiden y publican la convocatoria conforme a estos estatutos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo civil o de Distrito del domicilio de la sociedad hará la convocatoria a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá exhibir sus certificados provisionales o sus títulos definitivos de acciones para tal efecto, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA SEXTA.- Acreditamiento de los

accionistas // en su casc, el acreditamiento de sus representantes, así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convecatoria y los informes, dictamenes y demás documentos que se habieren presentado en el acto de la celebración de la asamblea o previamente a ella.- CAPÍTULO CUARTO - ADMINISTRACIÓN - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Órganos de Administración.- La administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único o en su caso, a un Consejo de Acministración según lo determinen los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de dos consejeros quienes podrán sus respectivos suplentes, los cuales podrán sustituir indistintamente las ausencias de los consejeros propietarios, en el entendido de que dentro de cada sesión, un suplente solo podrá representar a un propietario.- La sociedad podrá tener un Director General y uno o varics Gerentes o Subgerentes y cualquier otro funcionario de la sociedad, los cuales serán nombrados por el Administrador Único, así como por el Consejo de Administración de la sociedad, según sea el casc, a quienes les sean otorgados el o los poderes y facultades que se consideren necesarios en cada caso.- El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, propietarios o suplentes, según sea el caso, así como el Secretario de la sociedad, el Director o Gerente General y los Gerentes o Subgerentes de la sociedad, podrán o no ser accionistas de la sociedad. El cargo de Administrador Único, así como el de consejero del Conse Administración, son compatibles con los del Director General, Subgerente, según sea el caso.- VIGESIMA TERCERA.- Designación Duración.- los miembros del Consejo de Administración así como su suplentes, o el Administracor Único, podrán ser socios o per extrañas a la sociedad. El Administrador Único, la mayoría de 📐 miembros del Consejo de Administración, así como sus suplentes, en su caso, deberán (así) territorio nacional, durarán en su cargo por tiempo determinado y no cesarán en el desempeño se sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos.- Cada accionista o grupo de accionistas que representes por lo menos un 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado, tendrá derecho a nombrar un consejero propietario y un suplente. Sólo podrá revocarse los nombramientos de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- VIGÉSIMA CUARTA.- Presidencia y Secretaría.- Los consejeros elegirán, anualmente, de entre sus miembros propietarios a un presidente - Asimismo, los consejeros elegirán anualmente, a un secretario, quienes podrán tener a un secretario suplente, cualquiera de los cuales podrá ser o no consejero.- VIGÉSIMA QUINTA.~ Reuniones.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que realiza el secretario o prosecretario, por acuerdo del presidente, o de cuien haga sus veces, o el comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros o comisarios hubieren registrado.- Las sesiones del consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia del Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por el consejero que éste haya designado para presidir la sesión, y por la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen por la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia el consejero designado para tales efectos, tendrá voto de calidad.- Las sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad. - El Presidente del Consejo de Administración presidirá todas las sesiones del Consejo de Administración, o en su defecto serán presididas por un miembro del citado Consejo que al efecto designe el propio Fresidente para presidir la sesión, sin que por ello se entienda delegado su cargo.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el Presidente, por el secretario y por los comisarios que concurrieren, y se consignarán en libros especiales, de los cuales el secretario o su suplente podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados.- Podrán celebrarse sesiones del Consejo de Administración sin publicación previa de la convocatoria respectiva, cuanco en las mismas se encuentren presentes la totalidad de sus miembros, y sus resoluciones serán completamente válidas y exigibles - Asimismo, podrán adoptarse

resoluciones fuera de sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que su hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- VIGÉSIMA SEXTA.- Facultades.- El Administrador Único, así como el Consejo de Administración respectivamente, poseen las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo cue de manera enunciativa y no limitativa gozarán de:-1. Poder General para Pleitos y Cobranzas, en la forma y términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, con todas facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley, recuieran poder o clausula especial. - Gozando de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, estando en consecuencia facultados, sin que ello implique una limitación sino una emuneración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente:- a) -Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, y de recursos.- b).-Transigir.- c).-Comprometer en árbitros.- d).-Absolver y articular posiciones.- e).-Para hacer sesión de bienes.- f).-Recusar.- g).-Recibir pagos.- h).-Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- i).-Otorgar perdón.- j).-Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad.- k).-Los demás actos que expresamente determine la Ley.- 2. Foder General para Actos de Administración Laboral, con facultades para designar y remover al director general, a los directores, y demás funcionarios de la sociedad fijándoles emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se le confiera. Iqualmente para ejercer actividades de dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renuncias, rescindir los contratos, comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma erunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ccho y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos circuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quirientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y

correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Codigos Civizes para los demás Estados de la República Mexicana; por lo tanto en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que de (así) estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y cocumentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente; imponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistirse del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda Mase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir en rescios, resoluciones e intervenir en diligencias, commungativa pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajuntado de árbitros o arbitradores y participado de frances d someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenders enunciativas y no limitativas.- 3. Poder general para actos administración en la forma y términos previstos por el segundo párrafe del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil. mercantil o cualquier otra, que sean consecuentemente exclusivas de las funciones administrativas que se le confiere.- 4. Poder general para actos de dominio, en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad ce toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.- 5. Poder general de la sociedad para emitir, girar, endosar, avalar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 6. Poder general de la sociedad para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas; .- 7. Poder general de la sociedad para designar, contratar y remover a funcionarios y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. aún cuando dichos funcionarios y empleados hayan sido designados por la Asamblea de Accionistas: - 8. Poder general de la sociedad para formular y ejecutar reglamentos interiores de trabajo; - 9. Poder general de la sociedad para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sena consecuencia de los mismos; - 10. Poder general de la sociedad para convocar a Asamoleas de Accionistas y para ejecutar las rescluciones que sean adoptadas en las mismas; y- 11. Poder general para sustituir el poder que se le confiere, en todo o en parte, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales, y revocar sustituciones y mandatos, aunque hayan sido otorgados por la Asamplea de Accionistas. - Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas.~ VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Remuneración.- Los miembros del Consejo de Administración, así como el Administrador Único.

percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia asamblea general ordinaria.- VIGÉSIMA OCTAVA.- Distribución de Emolumentos - Los honorarios y remuneraciones del Administrador Único, así como del Consejo de Administración, se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros de los órganos y entre los propietarios y suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido, salvo que la asamblea general ordinaria de accionistas determine lo contrario. - La remuneración del Director o Gerente General y los Gerentes y Subgerentes será fijada por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, según sea el caso.- CAPITULO QUINTO -VIGÉSIMA NOVENA. - Comisarios. - La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios propietarios, pudiendo designarse a sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.- TRIGÉSIMA.- Prohibiciones.- No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - TRIGÉSIMA PRIMERA. - Duración. -El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo determinado, y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. - TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Remuneración. - Los Comisarios recibirán la retribución que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a las sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités de aquel determine.-CAPÍTULO SEXTO - GARANTÍAS, EJERCICIOS SOCIALES, - INFORMACIÓN FINANCIERA, PÉRDIDAS Y GANANCIAS - TRIGÉSIMA TERCERA.- Garantías.- El Administrador Único, cada uno de los consejeros en ejercicio y los Comisarios garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de la sociedad, de la cantidad que en su caso establezca la asamblea general ordinaria de accionistas o, a su elección, mediante depósito o fianza otorgada por compañía autorizada - El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión en su caso. - TRIGÉSIMA CUARTA.- Ejercicio Social.- El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día treinta y uno de diciembre de cada año. - TRIGÉSIMA QUINTA. - Información Financiera. -Anualmente, el Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración presentará a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe en los términos previstos en el artículo 172 (ciento setenta y cos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - El informe arriba mencionado, incluido el informe del comisario a que se refiere el artículo 166 (ciento setenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, junto con la documentación comprobatoria, por lo menos quince días antes de la asamblea que haya de discutirlos.-* Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes .- TRIGÉSIMA SEXTA .- Utilidades y Pérdidas .-Para los efectos del articulo 129 (ciento veintirueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles la sociedad llevará un registro. - La sociedad podrá amortizar las acciones con utilidades repartibles por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos del artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las utilidades netas de cada ejercicios total, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al impuesto sobre la Renta del ejercicio; en su caso, reparto de utilidades al personal de la sociedad y amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, serán distribuidas como sigue: - 1. El 10% (diez por ciento) anual para constituir y reconstituir el fondo de reserva, hasta que éste sea igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social pagado de la Sociedad.- 2. Si la asamblea de accionistas así lo determina, podrá establecer, aumentar o suprimir las reservas de capital que juzque convenientes o constituir fondos de revisión y reinversión, así como

de reserva, excepción hecha en este último caso de las te obligatorias. - 3. El remanente, si lo hubiere, se forma que determine la asamblea general ordinaria de Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, el Administrador Único, o el Consejo de Administración, conforme a las facultades que para tales efectos le haya delegado aquélla y se darán a conocer por medio de aviso que se publique en un diario de mayor circulación del domicilio social. - Los dividendos no cobrados dentro de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos a favor de la sociedad. - Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si estos fueren insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la sociedad estará en proporción a su participación en la sociedad.- CAPÍTULO SÉPTIMO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - Disolución y Liquidación. La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mexicantiles.-Declarada la disolución de la scoledad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de un liquidador designado por la asamplea general extraordinaria de accionistas.- La asamblea extraordinaria de accionistas que designe al liquidador, le titra plazo para el ejercicio de su cargo, así como la retribución que, caso, habrá de corresponderle.— El liquidador procederá a la liquidador de la sociedad y a la distribución del producto de la misma ent accionistas, en proporción al número de sus acciones de acuerdo co artículo 240 (doscientos cuarenta) y demás disposiciones aplicables la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Con todo, en el procedimiento de liquidación, si después de asumido el pago de los pasivos, existierer acciones o derechos de esta sociedad en otras sociedades, respecto de éstos, el liquidador deberá proceder a distribuirlos entre os distintos accionistas, quedándole expresamente prohibido adjudicar a cualquier accionista derechos o acciones en cualquiera de estas sociedades en porcentaje que excedan su participación accionaría en la sociedad que se liquida. - CAPÍTULO OCTAVO - NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - TRIGÉSIMA OCTAVA.- Normas Supletorias. Para todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos, sea parte, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la demás legislación mercantil; en los usos y prácticas mercantiles, y en las normas del Código Civil para el Distrito Federal.- TRIGÉSIMA NOVENA.- Tribunales Competentes. Cualquier conflicto que surgiere con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de los estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los socios presentes y futuros renuncian el fuero de cualquier otro comicálio que tengan en el presente o que pudiera corresponderles, en lo futuro, o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable .- IV. Renuncia del Secretario de la Sociedad, y designación de nuevo Secretario.-...RESOLUCIONES - PRIMERA. Se le agradece al señor Rodrigo Cortina Cortina las funciones que ha venido desempeñando en su cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin ser miembro del mismo, y en este acto, se acepta la renuncia que el mismo ha presentado, liberándolo de todas y cualesquiera responsabilidades en las que hubiera haber ircurrido durante el ejercicio de su cargo, otorgándole en este acto el finiquito más amplic que en derecho proceda. - SEGUNDA. Se designa en este acto al señor Jorge Cervantes Trejo como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin ser miembro del mismo, cuya designación tendrá efectos a partir de la fecha de la presente, y a quién se le tiene por aceptado el desempeño de dicho cargo, derivado de la información recibida en ese sentido.-...II. CLAUSULAS.- PRIMERA.-Para que surta sus efectos legales, queda formalizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIERSO NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO FILIAL, celebrada con fecha siete de septiembre del año dos mil siete, a las dieciséis horas, que quedo transcrita en el apartado I (uno romano) de este instrumento y que para los efectos legales cebe tenerse aquí por reproducida como sí a la letra se insertase.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la formalización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a) El de convertir a la sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - b) El de la realización del cambio de denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura y acrónimo, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., reformándose al efecto el artículo primero de los Estatutos Sociales. - c) El de reformar la totalidad de los estatutos sociales de la sociedad para quedar redactados en términos del Acta que por este instrumento se formaliza.- d) El de aceptar la renuncia del señor Rodrigo Cortina Cortina al cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin ser miembro del mismo, v la designación del señor Jorge Cervantes Trejo como Secretario del Consejo de Acministración de la Sociedad sin ser miembro del mismo..." .c).- Con la póliza número quinientos sesenta y cuatro, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día once de enero de dos mil ocho, en la que se hizo constar la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE. ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día siete de diciembre de dos mil siete, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de aprobar la fusión por absorción entre "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y "ARRENDADORA FINANCIERA NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, subsistiendo "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE. d) .- Con la escritura número quince mil ochocientos setenta y uno, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí, en la que se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), con fecha veintidós de noviembre de dos mil once. ---------De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veintidós de noviembre de dos mil once, que realizo a solicitud de GABRIEL FERNANDO IBARRA HERNÁNDEZ, en su carácter de delegado especial de la sociedad.- Al efecto, el compareciente me exhibe en pliego por separado, las resoluciones de que se trata, escritas en idiomas español y extranjero, mismas que constan de cinco hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas al margen y, las últimas, firmadas al calce, mismas que agrego al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "A" y cuya versión en español transcribo, literalmente, a continuación: - "RESOLUCIONES UNÁNIMES

ADOPTADAS TOTAL DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C. SOFOM, E.N.R. (LA "SOCIEDAD"), EN TERMINOS DE LAS CLÁUSULAS DECIDA CUARTO Y DÉCIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - Con fecha 22 de noviembre de 2011, Navistar International Corporation y Navistar Comercial, S.A. de C.V. en su carácter de accionistas de la Sociedad, adoptaron unanimemente las siguientes resoluciones: - PRIMERA. El 17 de marzo de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Resclución por la que se expidieron las "Disposiciones de Carácter General a que se refieren los Artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-3IS de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple" (las "Disposiciones"), dentro de las cuales, entre otros, se establece que las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas deberán prever en sus estatutos sociales la obligación de cada uno de sus accionistas de informar al Presidente de su Consejo de Administración sobre el Control (según se define en las Disposiciones√ que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la sociedad de que se trate, dichos accionistas o la persona o grupo de personas que actúen λ través de ellos .- Como consecuencia de lo anterior, se resuelve aprobar la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad al agregar la Cláusula Décima Tercera Bis, en los términos siguientes: -TERCERA BIS. - Obligaciones de los Accionistas. - Independientemento de las obligaciones que por disposición de la legislación aplicable estos estatutos sociales, tengan los tenedores de acción representativas del capital social de la sociedad, cada uno de deberá presentar al Presidente del Consejo de Administración Administrador Único de la sociedad, según resulte aplicable, un repo mediante el cual se le informe sobre el control que en lo individual en grupo ejerzan sobre la sociedad, c la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos - Para tales efectos, se entiende por control sobre la sociedad, la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato c por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la sociedad; y (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la sociedad." - SEGUNDA. Se resuelve modificar la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de que el Consejo de Administración de la Sociedad (o su Administrador Único), pueda dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a la Sociedad en las Disposiciones, en los términos siguientes: - "VIGÉSIMA SEXTA. - Facultades. - El Administrador Único, así como el Consejo de Administración, respectivamente, poseen las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, gozarán de:... - 11. ... - 12. Facultad para crear, modificar y/o extinguir cualquier órgano interno necesario para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y/c de las disposiciones legales que así lo señalen. En el ejercicio de esta facultad, el Consejo de Administración o el Administrador Único, según resulte aplicable, podrán determinar las reglas bajo las cuales operaría dicho órgano interno y que aplicarían también a sus integrantes, y podrán nombrar y remover a los integrantes del mismo. - Las facultades a que se refiere este... ". - TERCERA. Se faculta a los señores...Gabriel Fernando Ibarra Hernández, para que, conjunta o separadamente, en su caso: (i) acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones; (ii) presenter los avisos que sean necesarios ante las autoridades que correspondan; y (iii) en general, llever a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de cumplir con las presentes resoluciones. - CUARTA. Finalmente se resuelve que estas Resoluciones, una vez firmadas por todos los accionistas de la Sociedad (i) constituyan la confirmación a que se refiere la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales, y (ii) sear enviadas al Secretario de la Sociedad, quien deberá transcribirlas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron, adoptadas de conformidad con la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales:-RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----Navistar International Corporation ------ Navistar Comercial, S.A. de C.V. ----- RFC: NCO981029H25 ------(Una firma ilegible) ------ (Una firma ilegible) ------Por: Curt A. Kramer ------ Por: Paola Lisette Serna Lizárraga Cargo: Corporate Secretary (así) ------ Cargo: Attorney in Fact (así)...".--EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: - C L Á U S U L A S - PRIMERA. - Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veintidós de noviembre de dos mil once, en los términos anteriormente transcritos. - SEGUNDA. -Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de aprobar la modificación de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA al agregar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA BIS, en la forma y términos descritos en la RESOLUCIÓN PRIMERA del documento que por el tresente instrumento se protocoliza, los que se tieren por aquí transcritos como si a la letra se insertasen.- II.- La de aprobar la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la forma y términos descritos en la RESOLUCIÓN SEGUNDA del documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí transcritos como si a la letra se insertasen .- .. ".----e).- Con la escritura número dieciséis mil quinientos treinta y cinco, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil rúmero doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día once de julio de dos mil doce, en la que se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), con fecha veinte de junio de dos mil doce. ---------De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:------"...haco constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veinte de junio de dos mil doce, que realizo a solicitud de PAOLA LISETTE SERNA LIZÁRRAGA, en su carácter de delegada especial de la sociedad.- Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, las resoluciones de que se trata, escritas en idiomas español y extranjero, mismas que constan de cuatro hojas tamaño carta, escritas solc por el anverso, debidamente rubricadas al margen y, las dos últimas, firmadas al calce, mismas que agreço al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "A" y cuya versión en español transcribo, literalmente, a continuación: - "RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- Con fecha 20 de junio de 2012, Navistar International Corporation v Navistar Comercial. S.A. de C.V. en su carácter de accicnistas de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes rescluciones: - PRIMERA. En virtud de que la Sociedad está interesada en ampliar sus actividades de negocios al

mercado vae Carendamiento de automotores, remolques y semirremolques, pare el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante compresaciones y Transportes, se resuelve aprobar la modificación de los estropados sociales de la Sociedad al agregar a la Cláusula Segunda de sus estatutos sociales, el punto I. Bis en los términos siguientes: -"I. BIS.- Celebrar arrendamiento sobre automotores, remolques y semirremolques, para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorque a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La sociedad, como parte arrendadora dentro de los arrendamientos mencionados en el presente punto I. Bis, no podrá en ningún caso, de manera directa o indirecta, prestar el servicio de autotransporte federal y en modo alguno participar, a través de fideicomisos, o convenios, esquemas de piramidación u otro mecanismo que le otorgue el control o participación en sociedades que tengan por objeto dichas actividades " - SEGUNDA. Se faculta a Paola Lisette Serna Lizárraga,...para que, conjunta o separadamente, en su caso: (i) acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección, a protocolizar as presentes resoluciones; \(\)(ii) presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que correspondan; y (iii) en general, llevan a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de cumplir con las presentes resoluciones. - TERCERA. Finalmente se resuelve que estas Resoluciones, una vez firmadas por todos los accionistas de la Sociedad (i) constituyan la confirmación a refiere la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales, y (enviadas al Secretario de la Sociedad, quien deberá transcribirlas en libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fierd adoptadas de conformidad con la Cláusula Décima Octava de los estat sociales.- RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LAS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DECIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----Navistar International Corporation -- Navistar Comercial, S.A. de .C.V.-_____ RFC: NCO981029H25 -----

(Una firma ilegible) ------ (Una firma ilegible) ------Cargo: Corporate Secretary (así) ---- Cargo: Attorney in fact (así)...".--EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veinte de junio de dos mil doce, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de ampliar el objeto social de la sociedad y, er consecuencia, la de reformar la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales de la sociedad, mediante la adición del PUNTO UNO (ROMANO) BIS a dicha cláusula, en la forma y términcs descritcs en el documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.-...".---f).- Con la escritura número dieciocho mil trescientos diecinueve, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día diecisiete de enero de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamolea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas.--------De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----"...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas, que realizo a solicitud de NATALIA MASEDA ROJAS, en su carácter de delegada especial de la asamblea. - Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego pon separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, segúnmanifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de tres hojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: - " - "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R." -ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - 28 DE OCTUBRE DE 2013. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad"), siendo las 09:00 horas del día 28 de Octubre de 2013, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea").- El licenciado José de Jesús Lechuqa Corvacho presidió la Asamblea y la licenciada Marcela Alejandra Calderón Fernández actuó como Secretaria de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes - El Presidente designó como Escrutadora a la señorita Natalia Maseda Rojas, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad,...De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones cue integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace notar que el número de identificación fiscal del accionista Navistar International Corporation, por ser extranjero, no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación - Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: - ORDEN DEL DÍA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, a la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad. - II. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.- Los Puntos del Orden del Día se desahogaron de la siguiente forma: - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, a la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad. - En desahogo del primer punto del Order del Día, el Presidente sometió a la consideración de los presentes modificar parcialmente el objeto social de la Sociedad para adecuarlo a las necesidades y realidades actuales de la empresa. En ese sentido, manifestó que de aprobarse tal propuesta sería necesario reformar la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- Después de deliberar al respecto, la asamblea unánimemente, adoptó las siquientes: - RESOLUCIONES: - PRIMERA.- Se resuelve llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad y, consecuentemente, se ordena reformar la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales para, a partir de esta fecha, quedar redactada de la siguiente manera: - "SEGUNDA.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: - ...- XV. Prestar y recibir toda clase de asescría y/o consultoría técnica o administrativa pero en caso de contratación de servicios de terceros, sin fijarles tareas de trabajo ní supervisarlos, y administrar empresas industriales, de servicios

sea en México o en el extranjero .- .. ".- SEGUNDA .- La comercasión y sea en México o en el extranjero.- ...".- <u>SEGUNDA</u>.- La resolución de la resolución inmediata anterior, entrará en Vigor a partir agra fecha de la presenta Asamblea.- II. **Designación de** delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - En desahogo del segundo y último punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes el designar a los señores José de Jesús Lechuga Corvacho, Marcela Alejandra Calderón (así), Natalia Maseda Rojas, con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. - En relación con lo anterior, los representantes de los socios adoptaron unánimemente la siguiente: - RESOLUCIÓN: - ÚNIÇA. - Se designa en este acto a los señores...Natalia Maseda Rojas, con el pojeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o partialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resolaciones adoptadas en esta Asamblea.- Habiéndose agotado el desahogo de (Ta del Día, se dio por terminada la presente Asamblea, siendo las horas del día de su fecha, haciéndose constar que la representación capital social señalada en un principio, se mantuvo hasta la claust la Asamblea.- Firman para su constancia el Presidente, Secretari Escrutador, que participaron en la Asamblea.- Se anexan a la present Acta los siguientes documentos: - (1: Lista de Asistercia - (2) Cartas Poder .- Siquen firmas ... ".- De igual forma, la compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, es la lista de asistencia a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "B".- EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - C L Á U S U L A S - PRIMERA. - Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos .- SEGUNDA .- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de modificar parcialmente el OBJETO SOCIAL de la Sociedad y, en consecuencia, reformar la FRACCIÓN QUINCE (ROMANO) de la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con efectos a partir de la fecha celebración de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, para quedar redactados, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la misma, los que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.-..".---g).- Con la escritura número diecinueve mil seiscientos ocho, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Recistro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el fclio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil catorce, a las ocho ______ ----De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----"...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudac de México. Distrito Federal, el día veintitrés de julic de dos mil catorce, a las ocho horas, que realizo a solicitud de NATALIA MASEDA ROJAS, en su carácter de delegada especial de la asamblea.- Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de ocho hojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: - " - "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R." - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS -23 DE JULIO DE 2014. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad"), siendo las 08:00 horas del día 23 de Julio de 2014, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") .- El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y el licenciado Carlos Abraham Avala González actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes - El Presidente designó como Escrutadora a la señorita Natalia Maseda Rojas, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad,...De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopter, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás relativos de la Lev General de Sociedades Mercantiles. Se hace notar que el número de identificación fiscal del accionista Navistar International Corporation, por ser extranjero, no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siquiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: - ORDEN DEL DÍA - Asamblea Extraordinaria - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, al inciso 1 de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad. - Asamblea Ordinaria...III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - Los Funtos del Orden del Día se desahogaron de la siguiente forma: - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, al inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad. - En desahogo del primer punto del Orden del Día correspondiente a la Asamblea Extraordinaria, el Presidente sometió a la consideración de los presentes modificar parcialmente el objeto social de la Sociedad para adecuarlo a las necesidades y realidades actuales de la empresa.- En ese sentido, manifestó que de aprobarse tal propuesta sería necesario reformar el inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- Después de deliberar al respecto, la asamblea unánimemente, adoptó las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.-Se resuelve llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad y, consecuentemente, se ordena reformar el inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales para, a partir de esta fecha, quedar redactada de la siguiente manera: - "SEGUNDA.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: - I. Realizar habitual y profesionalmente operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero,

y/o crédito sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles así como llevar a cabo la administración de cualquier tipo vencida .- . . . " .- SEGUNDA .- La reforma aprobada en la n inmediata anterior, entrará en vigor a partir de la fecha de la presente Asamblea.-...III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente sometió a consideración de los presentes el designar a los señores...Natalia Maseda Rojas, con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. - En relación con lo anterior, los representantés de los socios adoptaron unánimemente la siguiente: - RESOLUCIÓN - ÚNIÇA. - Se designa en este acto a los señores...Natalia Maseda Rojas (así),\con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan i λ distintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demá necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas Asamblea. - Habiéndose agotado el desahogo de la Orden del Día, por terminada la presente Asamblea, siendo las 09:00 horas del día de fecha, haciérdose constar que la representación del capital sixi señalada en un principio, se mantuvo hasta la clausura de la Asamble Firman para su constancia el Presidente, Secretario y Escrutador, que participaron en la Asamblea.- Se anexan a la presente Acta los siquientes documentos: - (1) Lista de Asistencia.- (2) Carta Poder.-Siguen firmas...".-... EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - C L Á U S U L A S - PRIMERA. - Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil catorce, a las ocho horas, en los términos anteriormente transcritos - SEGUNDA - Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de modificar parcialmente el OBJETO SOCIAL de la Sociedad y, en consecuencia, reformar el INCISO UNO (ROMANO) de la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con efectos a partir de la fecha de celebración de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, para quedar redactado, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la misma, los que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se h) .- Con la escritura número veinte mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día seis de marzo de dos mil quince, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas. ---------De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal signiente:-----"...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas, que realizo a solicitud de NATALIA MASEDA ROJAS, en su carácter de delegada especial de la asamblea. - Al efecto, la compareciente me exhibe en parego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, segun manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de cuatro hojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: - " - "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R." -ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - 4 DE FEBRERO DE 2015. -En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad"), siendo las 09:00 horas del día 4 de Febrero de 2015, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea").- El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presició la Asamblea y la licenciada Liliana Juárez González actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes.- El Presidente designó como Escrutadora a la señorita Natalia Maseda Rojas, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad,...De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que er ella se adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás relativos de la Lev General de Sociedades Mercantiles .- ... Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: - ORDEN DEL DÍA -I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, a partir del 1° de marzo del 2015.- II. Reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad. - III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - Los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahcgar el Orden del Día en los siquientes términos: - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, a partir del 1º de marzo de 2015. - En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas sobre la necesidad de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Scciedad, a partir del 1° de Marzo del 2015, como consecuencia de nuevas obligaciones impuestas a la Sociedad, derivadas de la reforma al artículo 87-B de la Ley General de Crganizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("LGOAAC"), cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en el mes de enero de 2014.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron la siguiente: - RESOLUCIÓN - UNICA.-Se aprueba por unanimidad de los presentes que, como consecuencia de las nuevas obligaciones aplicables e impuestas a la Sociedad, derivadas de la reforma al artículo 87-B de la LGOAAC, la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER), a partir del 1° de Marzo del 2015.- II. Reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

Scaledad. En relación con el segundo punto del Orden del er Presidente informó a los representantes de los accionistas que la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Multiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, existe la necesidad de modificar parcialmente la Cláusula Primera de los estatutos de la Sociedad, la cual que consiste en la denominación social de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 87-D de la LGOAAC.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron la siguiente: - RESOLUCIÓN - ÚNICA.-Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma de la CLÁUSULA PRIMERA de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de cambiar la denominación social actual de Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. a "Navistar Financial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulaca", o bien Navistar Financial, S.A. de C.V. SOFOM E.R. y para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 87-0 de la LGOAAC, quedando, en\consecuencia, Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad\redactada de la siguiente manera: - "PRIMERA.- Denominación.- La Sociedad se denominará "NAVISTAR FINANCIAL", denominación que debe ser seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.", asimismo deberá agregarse la expresión SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE" o su acrónimo "SOFOM" seguido de las palabras "ENTIDAD REGULADA" o su abreviatura "E.R." - La Socj virtud de ser una Entidad Regulada (ER) que emite valores de devos cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del 8 X de LGOAAC, deberá sujetarse a las Disposiciones de Carácter General $^{
m N}$ efecto expida La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cualo de las siguientes materias: a) calificación de cartera creditici constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio: b) revelación y presentación de información financiera y auditores externos; c) contabilidad; y d) prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita. - ... ". - III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea .- En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de designar a...Natalia Maseda Rojas...como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, en su caso acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en la Asamblea. - En relación con lo anterior, los representantes de los accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: - RESOLUCIÓN - ÚNICA.-Se designa en este acto a...Natalia Maseda Rojas...como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, acudan en su caso ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcialmente el acta de esta Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea .- .. . Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta, a las 10:00 horas del 4 de Febrero del 2015, la cual después de haber sido leída v aprobada por los representantes de los accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea. - Siquen firmas...".-...EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos .- SEGUNDA .- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de aprobar que la Sociedad adopte la modalidad de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (ER), a partir del PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, como consecuencia de las nuevas obligaciones aplicables e impuestas a la Sociedad, derivadas de la reforma al artículo ochenta y siete "B" de la

Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protoccliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- II.- La de reformar la CLÁUSULA PRIMERA de los estatutos sociales de la Sociedad, con efectos a partir del PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para quedar redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - "PRIMERA. - Denominación. - La Sociedad se denominará "NAVISTAR FINANCIAL", denominación que debe ser seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.", asimismo deberá agregarse la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE" o su acrónimo "SOFOM" seguido de las palabras "ENTIDAD REGULADA" o su abreviatura "E.R." .- La Sociedad en virtud de ser una Entidad Regulada (ER) que emite valores de deuda a su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del 87-D de la LGOAAC, deberá sujetarse a las Disposiciones de Carácter General que al efecto expida La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cualquiera de las siguientes materias: a) calificación de cartera crediticía y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio; b) revelación y presentación de información financiera y auditores externos; c) contabilidad; y d) prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita."...".----i).- Con la escritura número veinte mil trescientos sesenta y tres, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día quince de abril de dos mil quince, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas.---------De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:----"...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas, que realizo a solicitud de NATALIA MASEDA ROJAS, en su carácter de delegada especial de la asamblea.- Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de diez hojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso, debicamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: - " - "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R." - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 2 DE MARZO DE 2015. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), siendo las 09:00 horas del día 2 de Marzo de 2015, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria V Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") - El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y la licenciada Liliana Juárez González actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes.- El Presidente designó como Escrutadora a la señorita Natalia Maseda Rojas, quier después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus Legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legitimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad,...De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se

adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en

ncontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por las acciones que integran el capital social de la Sociedad, midad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás vos de la Ley General de Sociedades Mercantiles...Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente. solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: - ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBELA EXTRAORDINARIA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma parcial y adición de cláusulas a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la creación de los Comités de Auditoría y Remuneración de la Sociedad. - ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA...IV. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - Los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos: -I. Reforma parcial y adición de cláusulas a los estatutos ociales de la Sociedad, en consecuencia de la creación y constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Remuneración de la Sociedad - En kelación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas, la necesidad de adicionar las Cláusulas Vigésima Cctava Bis v Vigésima Octava Ter reformando, al efecto, los estatutos sociales de la Sociedad, con el objeto de in mir los lineamientos aplicables a la integración y al desempeño funciones y actividades de los Comités de Auditoría y Remuneración la Sociedad debe constituir debido a la Circular Única de ("CUB"), regulación que ahora es aplicable a la Sociedad en virtud cambio a la modalidad de entidad regulada ("ER").- Asimismo, informa conveniente reformar el numeral 4 (cuatro) de cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de limitar el ejercicio individual del poder general para actos de cominio para ejercerse de forma mancomunada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.- Finalmente, el Presidente sometió a consideración de los presentes reformar la cláusula vigésima quinta con el objeto de adaptar las convocatorias de las reuniones del Consejo de Administración a las necesidades de la Sociedad - Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA. - Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma parcial del numeral 4 (cuatro) de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado de la siquiente manera: - "VIGÉSIMA SEXTA - Facultades.- ... - 4. Poder general para actos de dominio para ser ejercido de forma mancomunada por lo menos con dos miembros del Consejo de Administración, en la forma y términos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. - ... ".- SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de los presentes la adición de las CLÁUSULAS VIGÉSIMA OCTAVA BIS y VIGÉSIMA OCTAVA TER a los estatutos sociales de la Sociedad, reformándolos, al efecto, para quedar redactadas de la siguiente manera: - "VIGÉSIMA OCTAVA BIS. - Comité de Auditoría. - El Comité de Auditoría, se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo que podrán ser propietarios o suplentes, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente y lo presidirá - Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero. - En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión. - Dicho comité deberá contar con un secretario, el cual será designado por el presidente, será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y podrá ser miembro integrante o no de aquél. - A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de Auditoría Interna, el o los

comisarios, el titular del Órgano Interno de Control, el o los responsables de las funciones de Contralcría Interna de la sociedad, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo, sus deliberaciones. - Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervença su presidente o el suplente de éste. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. - El responsable de las funciones de Auditoría Interna y el director general de la sociedad, podrán someter a consideración del Comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día.- Los miembros del Comité de Auditoría podrán ser removidos por el Consejo, a propuesta fundada de su presidente o del titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en este último caso con acuerdo de su junta de gobierno o por asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad. - El Comité de Auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videcconferencia o teléfono .- El Comité de Auditoría deberá desempeñar las actividades y funciones que se establecen en el Capítulo de "Controles Internos", Sección "del Comité de Auditoria" y del Apartado "De las funciones del Comité de Auditoria" de la Circular Única de Bancos vigente. - El Comité de Auditoría, adicionalmente a lo señalado anteriormente, deberá informar al consejo de administración, cuando menos una vez al año, sobre la consistencia en la aplicación del Sistema de Remuneración de la Sociedad. El informe deberá contener como mínimo, lo siquiente: - I. Una evaluación del apego a las políticas y procedimientos de remuneración y en su caso, las excepciones, fundamentando las razones que les dieron origen - II. Los ajustes que se hayan efectuado al Sistema de Remuneración como resultado de la ocurrencia de pérdidas cuando estas no hayan estado previstas en el Sistema de Remuneración .- III. Los aspectos significativos del Sistema de Remuneración que pudieran afectar la liquidez, solvencia y estabilidad de la sociedad." - "VIGÉSIMA OCTAVA TER. - Comité de Remuneración .- El Comité de Remuneración deberá ser un órgano capaz de ejercer un juicio independiente, cuyas decisiones se fundamenten en la evaluación de los riesgos asumidos por la Sociedad. - El Comité de Remuneración deberá integrarse de conformidad con lo siguiente: - I. Cuando menos dos miembros propietarios del consejo de administración, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente, quien lo presidirá. Asimismo, al menos uno de los consejeros deberá ser una persona que por sus conocimientos y desarrollo, tenga amplia experiencia en administración de riesgos o control interno. - II. El responsable de la unidad para la Administración Integral de Riesgos.- III. Un representante del área de recursos humanos. - IV. Un representante del área encargada de la planeación financiera o la elaboración del presupuesto. - V. El auditor interno de la sociedad, quien podrá participar con voz perc sin voto. - El Comité de Remuneración deberá reunirse cuando menos trimestralmente, detiendo estar presentes por lo menos la mayoría de sus integrantes, pero en cualquier caso, deberá acudir el miembro propietario del consejo de administración con carácter de independiente. Las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos los asistentes. Los miembros del Comité de Remuneración podrán ser removidos por el Consejo o mediante asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.- El Comité de Remuneración, para el desarrollo de su objeto, desempeñará las funciones siguientes: - I. Proponer para aprobación del consejo de administración: - a) Las políticas y procedimientos de remuneración, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos; - b) Los empleados o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que la sociedad haya otorgado para la realización de sus operaciones, que estarán sujetos al Sistema de Remuneración, considerando en todo caso, aquellos que tomen decísiones que puedan implicar un riesgo para la sociedad o participen en algún proceso que concluya en eso, y - c) Los casos o circunstancias

los cuales se podría exceptuar a alguna persona de la de las políticas de remuneración autorizadas.- II. y mantener el Sistema de Remuneración en la sociedad, el rá considerar las diferencias entre las distintas unidades trativas, de control y de negccios y los riesgos inherentes a las actividades desempeñadas por las personas sujetas al Sistema de Remuneración. Para efectos de lo dispuesto en la presente fracción, el Comité de Remuneración deberá recibir y considerar los reportes de la unidad para la Administración Integral de Riesgos sobre las implicaciones de riesgos de las políticas y procedimientos de remuneración.- III. Informar a todo el personal pertinente, las políticas y procedimientos de remuneración, asegurando en todo momento el entendimiento por parte de los interesados de los métodos para la determinación, integración y entrega de sus remuneraciones, los ajustes por riesgos que les sean aplicables, el diferimiento de sus Remuneraciones Extraordinarias y cualquier otro mecanismo aplicable a sus remuneraciones.- IV. Contratar, cuando lo considère necesario, consultores externos en esquemas de remuneración y administración de riesgos, que coadyuven al diseño del esquema de remuneración, evitando al efecto cualquier conflicto de interés .- V. Informar al consejo de administración, cuando menos semestralmente, sobre el funcionamiento del Sistema de Remuneración, y en cualquier momento cuando la exposición al riesgo asumida por la sociedad, las unidades administrativas, de control y de negocios o las personas sujetas al Sistema de Remuner pudieran derivar en un ajuste a dicho Sistema de Remuneración sociedad .- La Sociedad podrá asignar las funciones atribuidas al de Remuneración siempre y cuando, al menos uno de los miembros consejo de administración que lo integren sea independiente, y cuente con amolia experiencia en administración de riesgos o control interno." - TERCERA.- Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma parcial de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada de la siguiente manera: -"VIGÉSIMA QUINTA. - Reuniones. - "El consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que realiza el secretario o prosecretario, por acuerdo del presidente, o de quien haqa sus veces, o el comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de 2 (dos) días hábiles, al último domícilio y/o al correo electrónico que los consejeros o comisarios hubieren registrado.- ...".-...IV. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. - En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de designar a José de Jesús Lechuqa Corvacho, Raquel Elizabeth Rodríguez Segura, Natalia Maseda Rojas y Carlos Abraham Ayala González, como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, en su caso acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la Asamblea, y para llevar a cabo cualcuier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en la Asamblea. - En relación con lo anterior, los representantes de los accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: - RESOLUCIÓN - ÚNICA.- Se designa en este acto a... Natalia Maseda Rojas...como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, acudan en su caso ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcialmente el acta de esta Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. - Se arexan a la presente Acta los siguientes documentos: - (1) Lista de Asistencia.- (2) Copia de Cartas Poder.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas manifestaron unanimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta, a las 10:00 horas del 2 de Marzo del 2015, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario v el Escrutador de la Asamblea. - Siquen firmas... ". - . . . EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR

FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la clausula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: A I. A. La de reformar parcialmente el NUMERAL CUATRO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de los estatutos sociales da "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar redactado, en lo sucesivo, en la forna y términos descritos en la RESOLUCIÓN PRIMERA del PUNTO UNO (ROMANO) del orden del día de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- II.- La de adicionar las CLÁUSULAS VIGÉSIMA OCTAVA BIS y VIGÉSIMA OCTAVA TER a los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, reformándolos al efecto, mismas que quedarán redactadas, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - "VIGÉSIMA OCTAVA BIS .- Comité de Auditoría .- El Comité de Auditoría, se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo que podrán ser propietarios o suplentes, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente y lo presidirá. - Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejerc. - En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión. - Dicho comité deberá contar con un secretario, el cual será designado por el presidente, será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y podrá ser miembro integrante o no de aquél. - A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de Auditoría Interna, el o los comisarios, el titular del Órgano Interno de Control, el c los responsables de las funciones de Contraloría Interna de la sociedad, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones. - Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervença su presidente o el suplente de éste. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.- El responsable de las funciones de Auditoría Interna y el director general de la sociedad, podrán someter a consideración del Comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día - Los miembros del Comité de Auditoría podrán ser removidos por el Consejo, a propuesta fundada de su presidente o del titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en este último caso con acuerdo de su junta de gobierno o por asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad. - El Comité de Auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono. - El Comité de Auditoría deberá desempeñar las actividades y funciones que se establecen en el Capítulo de "Controles Internos", Sección "del Comité de Auditoría" y del Apartado "De las funciones del Comité de Auditoría" de la Circular Única de Bancos vigente. - El Comité de Auditoría, adicionalmente a lo señalado anteriormente, deberá informar al consejo de administración, cuando menos una vez al año, sobre la consistencia en la aplicación del Sistema de Remuneración de la Sociedad. El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente: - I. Una evaluación del apego a las políticas y procedimientos de remuneración y en su caso, las excepciones, fundamentando las razones que les dieron origen. - II. Los ajustes que se hayan efectuado al Sistema de Remuneración como resultado de la ocurrencia de pérdidas cuando estas no hayan estado previstas en el Sistema de Remuneración.- III. Los aspectos significativos del Sistema de Remuneración que pudieran afectar la liquidez, solvencia y

dad de la sociedad." - "VIGÉSIMA OCTAVA TER.- Comité de ración - El Comité de Remuneración deberá ser un órgano capaz de ercer un juicio independiente, cuyas decisiones se fundamenten en la evaluación de los riesgos asumidos por la Sociedad. - El Comité de Remuneración deberá integrarse de conformidad con lo siquiente: - I. Cuando menos dos miembros propietarios del consejo de administración, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente, quien lo presidirá. Asimismo, al menos uno de los consejeros deberá ser una persona que por sus conocimientos y desarrollo, tenga amplia experiencia en administración de riesgos o control interno. - II. El responsable de la unidad para la Administración Integral de Riesgos.- III. Un representante del área de recursos humanos .- TV. Un vrepresentante del área encargada de la planeación financiera o la\elaboración del presupuesto .- V. El auditor interno de la sociedad, quien podrá participar con voz pero sin voto. - El Comité de Remuneración deberá reunirse cuando menos trimestralmente, debiendo estar presentes por lo menos la mayoría de sus integrantes, pero en cualquier caso, deberá acudir el miembro propietario del consejo de administración con carácter de independiente. Las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos los asistentes. Los miembros del Comité de Remuneración podrán ser removidos por el Consejo Comité o mediante asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad. - E de Remuneración, para el desarrollo de su objeto, desarrollo de funciones siguientes: - I. Proponer para aprobación del consel de funciones siguientes: - Il proponer para aprobación del consel de remuneración, el funciones de remuneración de su objeto, desarrollo de su objeto, de s como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos, Los empleados o personal que ostente algún cargo, mandato, comision cualquier otro título jurídico que la sociedad haya otorgado para realización de sus operaciones, que estarán sujetos al Sistema de Remuneración, considerando en todo caso, aquellos que tomen decisiones que puedan implicar un riesgo para la sociedad o participen en algún proceso que concluya en eso, y - c) los casos o circunstancias especiales en los cuales se podría exceptuar a alguna persona de la aplicación de las políticas de remuneración autorizadas.- II. Implementar y mantener el Sistema de Remureración en la sociedad, el cual deberá considerar las diferencias entre las distintas unidades administrativas, de control y de negocios y los riesgos inherentes a las actividades desempeñadas por las personas sujetas al Sistema de Remuneración. Para efectos de lo dispuesto en la presente fracción, el Comité de Remuneración deberá recibir y considerar los reportes de la unidad para la Administración Integral de Riesgos sobre las implicaciones de riesgos de las políticas y procedimientos de remuneración.- III. Informar a todo el personal pertinente, las políticas y procedimientos de remuneración, asegurando en todo momento el entendimiento por parte de los interesados de los métodos para la determinación, integración y entrega de sus remuneraciones, los ajustes por riesgos que les sean aplicables, el diferimiento de sus Remuneraciones Extraordinarias y cualquier otro mecanismo aplicable a sus remuneraciones .- IV. Contratar, cuando lo considere necesario, consultores externos en esquemas de remuneración y administración de riesgos, que coadyuven al diseño del esquema de remuneración, evitando al efecto cualquier conflicto de interés .- V. Informar al consejo de administración, cuando menos semestralmente, sobre el funcionamiento del Sistema de Remuneración, y en cualquier momento cuando la exposición al riesgo asumida por la sociedad, las unidades administrativas, de control y de negocios o las personas sujetas al Sistema de Remuneración, pudieran derivar en un ajuste a dicho Sistema de Remuneración de la sociedad. - La Sociedad podrá asignar las funciones atribuidas al Comité de Remuneración siempre y cuando, al menos uno de los miembros del consejo de administración que lo integren sea independiente, y otro cuente con amplia experiencia en administración de riesgos o control interno." - III.- La de reformar parcialmente la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar redactada, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la RESOLUCIÓN TERCERA del PUNTO UNO (ROMANO) del orden del día de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se

protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-..".

PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 231 DE LA CIUCAD DE MÉXICO.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







NCO981029H25 Registro Federal de Contribuyentes

NAVISTAR COMERCIAL Nombre, denominación o razón social

idCiF: 14111090914 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JULIO
DE 2018



Datos de Identificación del Contribuyente:

	BBB of right SEC 1970 Shirth SEC 1. 1970 Sec 1. 1970 read of the reservoir of the Sec 1. 1970 Sec 1. 1	
RFC:	NCO981029H25	
Denominación/Razón Social:	NAVISTAR COMERCIAL	
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
Nombre Comercial:		
Fecha inicio de operaciones:	12 DE NOVIEMBRE DE 1998	
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
Fecha de último cambío de estado:	12 DE NOVIEMBRE DE 1998	

Datos de Unicación

Código Postal:11560	Tipo de Vialidad:		
Nombre de Vialidad: AV. EJERCITO NACIONAL	Número Exterior: 904		
Número Interior:PISO 11	Nombre de la Colonia: PALMAS POLANCO		
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO		
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:		
Y Calle:	Correo Electrónico: efren.trejo@nav-international.com		

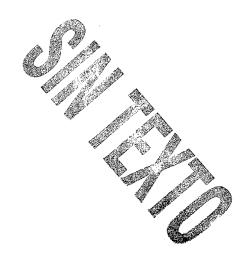
Página [1] de [3]





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Cluidad de México. Atención telefonica: 627.22.728 desde la Ciudad de México. o 01 (555 627.22.728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1.877.44.88.728. denunicasessa: gob.inx















CAPA600112S70 Registro Federal de Contribuyentes

JOSE ALFREDO CHACON PEREZ Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16080058332 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente: CAPA600112S70 RFC: CAPA600112HCSHRL01 CURP: Nombre (s): JOSE ALFREDO Primer Apellido: CHACON Segundo Apellido: Fecha inicio de operaciones: 19 DE AGOSTO DE 1980 REACTIVADO Estatus en el padrón: 01 DE MAYO DE 2012 Fecha de último cambio de estado: Nombre Comercial:

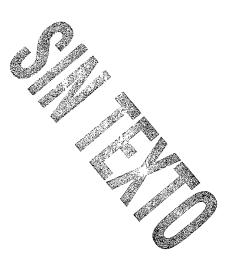
Datos de Ubicación:			
Código Postal:03100	Tipo de Vialidad:		
Nombre de Vialidad: MAGDALENA	Número Exterior: 19		
Número Interior:101	Nombre de la Colonia: DEL VALLE		
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ		

Página [1] de [3]





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 11 (55) 627 22-728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877-44 88 728. denuncias@sat.gob.mx

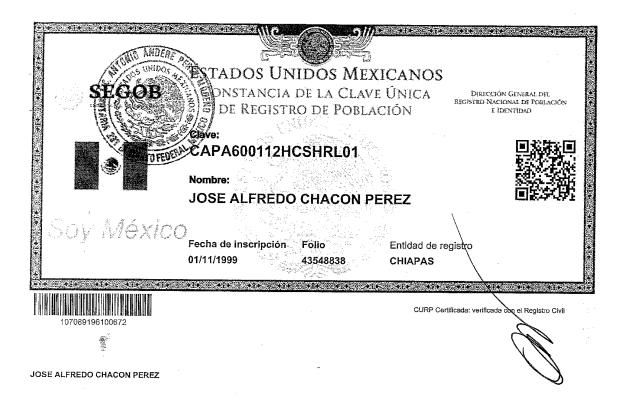


.

2

· x

.



PRESENTE

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/









HERL801212T93 Registro Federal de Contribuyentes

LAURA GUADALUPE HERNANDEZ RODAS Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020805797 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE
NOVIEMBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HERL801212T93	
CURP:	HERL801212MDFRDR06	
Nombre (s):	LAURA GUADALUPE	
Primer Apellido:	HERNANDEZ	
Segundo Apellido:	RODAS	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 2004	
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ABRIL DE 2004	
Nombre Comercial:		

Datos de Ubicación:	
Código Postal:01060	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: BLVD A L MATEOS	Número Exterior: 2448
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ALTAVISTA

Página [1] de [2]



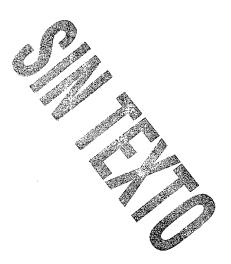
Nombre de la Localidad:

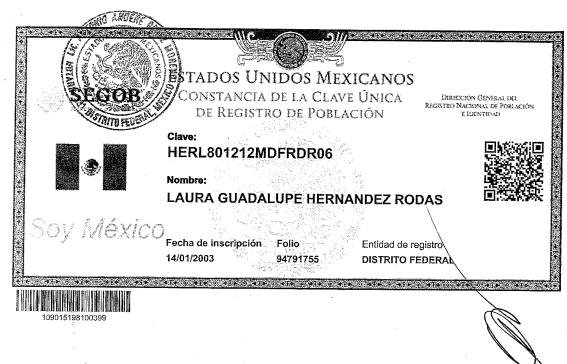


Contacto

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON

Av. Hidalgo 77. col. Guerrero, cp. 06300, Cludad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México. o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denundasesat.gob.mx





LAURA GUADALUPE HERNANDEZ RODAS

PRESENTE

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

 Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

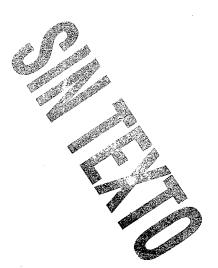


Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/







RETA901017SR6 Registro Federal de Contribuyentes

ANA PAULA RENDON TRONCOSO . Nombre, denomínación o razón social

idCIF: 15120295961 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE
NOVIEMBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente: RFC: RETA901017SR6 CURP: RETA901017MDFNRN04 Nombre (s): ANA PAULA Primer Apellido: RENDON Segundo Apellido: TRONCOSO Fecha inicio de operaciones: 01 DE ABRIL DE 2010 Estatus en el padrón: REACTIVADO Fecha de último cambio de estado: 11 DE OCTUBRE DE 2019 Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:	
Código Postal:64760	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVE LAZARO CARDENAS	Número Exterior: 2267
Número Interior:	Nombre de la Colonia: DESARROLLO LAS TORRES 91
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MONTERREY

Página [1] de [2]





Contacto

Av. Hidalgo 77. co. Guerrero, cp. 06300. Cisidari de México. Atención telefónica: 627.22.728 desde la Ciudaci de México. o 01.659.627.22.728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1.877.44.88.728. deninidos son





PRESENTE

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA, DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

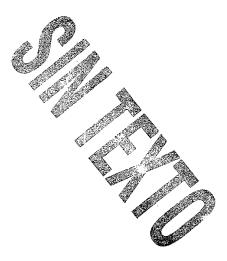


Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/







NIMG6912015G9 Registro Federal de Contribuyentes

MARIA GUADALUPE NIETO MARTINEZ Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14050131341 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE∖DE 2019



Datos de Identificación del Contribuy	ente:
RFC:	NIMG6912015G9
CURP:	NIMG691201MDFTRD06
Nombre (s):	MARIA GUADALUPE
Primer Apellido:	NIETO
Segundo Apellido:	MARTINEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal:54744	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RIO TEMPOAC	Número Exterior: 7
Número Interior:A	Nombre de la Colonia: COLINAS DEL LAGO

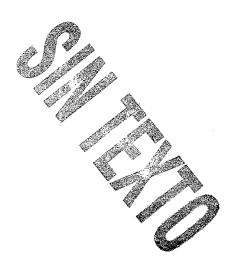
Página [1] de [3]





Contacto

Av. Hidalgo 77. col. Guerrero. c.p. 06300. Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México. o 21 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728 denundos sest





MARIA GUADALUPE NIETO MARTINEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o bianco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

- Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifal.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL





NARJ6901221C6 Registro Federal de Contribuyentes

JUAN CARLOS NAVARRO RAMOS Nombre, denomínación o razón social

idCIF: 15040764364 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente: RFC: NARJ6901221C6 CURP: NARJ690122HDFVMN09 Nombre (s): JUAN CARLOS Primer Apellido: NAVARRO Segundo Apellido: RAMOS Fecha inicio de operaciones: 01 DE ENERO DE 1993 Estatus en el padrón: REACTIVADO Fecha de último cambio de estado: 01 DE ENERO DE 2002 Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal:52930	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PUERTA DE VALLADOLID	Número Exterior: 33
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BOSQUE ESMERALDA

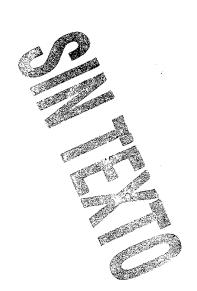
Página [1] de [3]





Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Cliudad de México. Atención telefonica: 627 22 728 desde la Citudad de México. o 01 (SS) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. dehundas@sat.gob.mx



4,

ε



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:

NARJ690122HDFVMN09

Nombre:

JUAN CARLOS NAVARRO RAMOS

Fecha de inscripción 21/08/2000

62530351

Entidad de registro DISTRITO FEDERA



CURP Certificada: verificada



JUAN CARLOS NAVARRO RAMOS

PRESENTE

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho pienamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

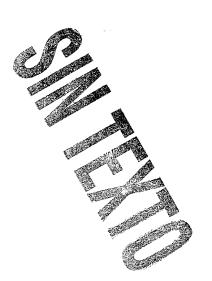


Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o bianco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite,

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/



,

18. FOLIO ASIGNADO ALTRAMITE

___ CAPITAL SOCIAL YIO ESTRUCTURA ACCIONARIA

LIENE LOS MODULOS CILIRI, IV Y V. LITENE LOS MODULOS I. II, III, IV Y VIIL

PROSOBURATORIOS

THENE TOS MODITOS I. II. IV. VIII. IV. YII. XII. XII.Y XIV.

LENE TOS MODITOS I. II. IV. VIII. IV. YII. XII. XII.Y XIV.

PRIMERO

MARQUE LOS TIPOS DE ACTUALIZACIÓN QUE DESEA PRESENTAR (*)

INGRESOS Y/O EGRESOS (MOVIMIENTOS DURANTE EL TRIMESTRE)

. 14. NOMBRE DEL TRAMITE

TERCERO

SEGUNDO

X DENDAGIACIÓN O RAZÓN SÓCIAL DOMICELO PISCAL ACTIMIDAD ECONÓMICA

DATOS GENERALES

			í	1	
		•			•
	V		L		ENOMINÁCKÓM O RAZÓN SOCYAL AL INICIO DEL TRIMESTRE
	19.	DENOM	ACI	ON O RAZÓN SOCIAL(*)	Navister Financial, S.A. de C.V., SQFOM, E.N.R.
•,	20.	REGISTR	b FE	DERAL DE CONTRIBUYENTES(*)	NFISBO108PX6
	L				
	. VI				ACTEMIDAD ECONÓMICA ALFINAL DEL TRIMESTRE
				AEAEUS	GUENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO
	5.1	SOCIEDA	i ME	exicama es uma controladora o teme	dora de acciónes, además de dicha actividad, señale las actividades de las empresas en las
··- ·· .	21.	MARQUE QUE PAF	LO	SECTORES ECONÓMICOS EN LOS	AGRICULTURA, GANADERÍÁ, APROVECHAMIENTO FORESTAL PESCA Y CAZA
					MINERÍA
					ELECTRICIDAD, AGUA Y SUMRISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL
					CONSTRUCCIÓN
					INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
					COMERCIO AL POR MAYOR
	ļ	-			COMERCIO AL POR MENOR
	ļ		-		TRANSPORTES, CORREDS Y ALMACENAMIENTO
					INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS
					SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
		٠.	1		SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILLER DE BIENES MUEBLES E INTANGISLES
			-		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS
					DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS
					SERVICIOS DE APOYO À LOS NEGOCIOS, MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN
					SERVICIOS EDUCATIVOS
		•			SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL
				·	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS
					SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
					DTROS SERVICIOS
	72.	neeroi.	IPM.	las activinante ennunumes vil	
	22	ESPECI	Flou	IAS ACTIVIDADES EDDNÓMIDAS Y LOS PRODUCTOS O SERVICIOS (*)	
					• •
			ļ		
	-				
	1 .		- 1	1	

....